CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

REUNIÓN N°12-19 CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2019.

INFORME DE SECRETARIA GENERAL

1. Se **APROBÓ** el **Calendario Académico- Ciclo 2020,** como se detalla a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO CICLO 2020

I Ciclo

Matrícula	27 de enero al 8 de febrero
Pago de matrícula	27 de enero al 15 de febrero
Inicio de clases	3 de febrero
Retiro e Inclusión	del 3 al 22 de febrero
Último día de clases	2 de mayo
Exámenes finales	del 4 al 9 de mayo
Entrega de calificaciones	a más tardar 7 días hábiles, después de aplicado el examen final
Culminación del Ciclo	16 de mayo

II Ciclo

Matrícula	18 al 30 de mayo
Pago de matrícula	18 de mayo al 6 de junio
Inicio de clases	25 de mayo
Retiro e Inclusión	del 25 de mayo al 13 de junio
Último día de clases	15 de agosto
Exámenes finales	del 17 al 22 de agosto
Entrega de calificaciones	a más tardar 7 días hábiles, después de aplicado el examen final
Culminación del ciclo	29 de agosto

III Ciclo

Matrícula	31 de agosto al 12 de septiembre
Pago de matrícula	31 de agosto al 19 de septiembre
Inicio de clases	7 de septiembre
Retiro e Inclusión	del 7 al 26 de septiembre
Último día de clases	5 de diciembre
Exámenes finales	del 7 al 15 de diciembre
Entrega de calificaciones	a más tardar 7 días hábiles, después de aplicado el examen final
Culminación del ciclo	31 de diciembre
Vacaciones administrativas	del 16 al 30 de diciembre
Vacaciones docentes	del 2 al 31 de enero de 2021

Días Nacionales

Año nuevo	miércoles 1 de enero de 2020
Día de los Mártires	jueves 9 de enero
Martes Carnaval	25 de febrero
Viernes Santo	10 de abril
Día del Trabajo	viernes 1 de mayo
Separación de Panamá de Colombia	martes 3 de noviembre
Día Patriótico de Colón	jueves 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia	martes 10 de noviembre
Independencia de Panamá de España	sábado 28 de noviembre
Día de la Madre	martes 8 de diciembre
Navidad	viernes 25 de diciembre
Año nuevo	viernes 1 de enero de 2021

Días Feriados

Lunes Carnaval	24 de febrero
Miércoles de Ceniza	26 de febrero
Jueves Santo	9 de abril
Fundación de Panamá (Campus y Curundú)	sábado 15 de agosto
Día de los Difuntos	lunes 2 de noviembre
Día de los Símbolos Patrios	miércoles 4 de noviembre
Víspera de Navidad	jueves 24 de diciembre
Víspera de Año Nuevo	jueves 31 de diciembre

Días Cívicos Laborables

Aniversario de la Universidad de Panamá	miércoles 7 de octubre
Día del Estudiante	martes 27 de octubre
Día de Reflexión	domingo 20 de diciembre

2. Se **APROBÓ** el **Calendario Académico- Semestre 2020**, como se detalla a continuación:

CALENDARIO ACADÉMICO SEMESTRE 2020

Verano 2019

Organización	25 de noviembre al 14 de diciembre de 2019
Matrícula	13 al 18 de enero de 2020
Inicio de clases	20 de enero
Pago de matrícula	del 13 de enero al 1 de febrero
Último día de clases	29 de febrero
Exámenes finales	del 2 al 14 de marzo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Culminación del verano	21 de marzo

I Semestre 2020

Matrícula	del 23 de marzo al 4 de abril
Pago de matrícula	del 23 de marzo al 11 de abril
Inicio de clases	6 de abril
Retiro e Inclusión	del 6 al 25 de abril
Último día de clases	18 de julio
Exámenes finales	del 20 de julio al 1 de agosto
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Culminación del semestre	8 de agosto

II Semestre 2020

Matrícula	del 10 al 22 de agosto
Pago de matrícula	del 10 al 29 de agosto
Inicio de clases	24 de agosto
Retiro e Inclusión	del 24 de agosto al 12 de septiembre
Último día de clases	5 de diciembre
Exámenes finales	del 7 al 19 de diciembre
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Vacaciones administrativas	del 16 al 30 de diciembre
Culminación del semestre	31 de diciembre
Vacaciones docentes	del 2 al 31 de enero de 2021

Días Nacionales

Año nuevo	miércoles 1 de enero de 2020
Día de los Mártires	jueves 9 de enero
Martes Carnaval	25 de febrero
Viernes Santo	10 de abril
Día del Trabajo	viernes 1 de mayo
Separación de Panamá de Colombia	martes 3 de noviembre
Día Patriótico de Colón	jueves 5 de noviembre
Primer Grito de Independencia	martes 10 de noviembre
Independencia de Panamá de España	sábado 28 de noviembre
Día de la Madre	martes 8 de diciembre
Navidad	viernes 25 de diciembre
Año nuevo	viernes 1 de enero de 2021

Días Feriados

Lunes Carnaval	24 de febrero
Miércoles de Ceniza	26 de febrero
Jueves Santo	9 de abril
Fundación de Panamá (Campus y Curundú)	sábado 15 de agosto
Día de los Difuntos	lunes 2 de noviembre
Día de los Símbolos Patrios	miércoles 4 de noviembre
Víspera de Navidad	jueves 24 de diciembre
Víspera de Año Nuevo	jueves 31 de diciembre

Días Cívicos Laborables

Aniversario de la Universidad de Panamá	miércoles 7 de octubre
Día del Estudiante	martes 27 de octubre
Día de Reflexión	domingo 20 de diciembre

3. Se **APROBÓ** el **Reglamento de Verano 2019**, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE VERANO 2019

Artículo 1.

El calendario para el curso de verano será el siguiente:

Organización	25 de noviembre al 14 de diciembre de 2019
Matrícula	13 al 18 de enero de 2020
Inicio de clases	20 de enero
Pago de matrícula	del 13 de enero al 1 de febrero
Último día de clases	29 de febrero
Exámenes finales	del 2 al 14 de marzo
Entrega de calificaciones	A más tardar 7 días hábiles, después de aplicar el examen final
Culminación del verano	21 de marzo

HORARIO Y TURNOS:

Artículo 2. Para los efectos del Curso de Verano, los tres turnos en que funciona la Universidad de Panamá, las horas clases serán de **sesenta (60) minutos** de lunes a sábado en el Campus, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias.

COORDINADORES DEL CURSO DE VERANO:

Artículo 3. La Secretaría General será la responsable de coordinar los procesos académicos y administrativos del Curso de Verano.

Todo el proceso de matrícula de Verano, incluidas las asignaturas que aparecen en los planes de estudios para dictarse en el Verano, **serán administradas por la Secretaría General**.

DE LAS ASIGNATURAS:

Artículo 4. Las Facultades, los Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias aprobarán en sus unidades académicas correspondientes las asignaturas que comprenderán su curso de verano en el formato diseñado para tales efectos y las remitirán a la Secretaría General, para su debida verificación y aprobación.

Artículo 5. **No se autorizarán matrículas tardías,** ni serán tramitados Formularios de retiros e inclusiones, salvo la recomendación justificada del Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria, y con la aprobación de la Secretaria General.

Artículo 6. Los retiros absolutos de los estudiantes, de aquellos cursos en que se han matriculado, sólo serán admisibles, **si optan por tomar otra asignatura** ofrecida por la unidad académica, en el término de tres (3) días posteriores al cierre del período de matrícula.

Artículo 7. El propósito del verano es contribuir a abreviar la duración de las carreras de los estudiantes. El estudiante **podrá matricular hasta cuatro (4) asignaturas**, fundamentales o no. Entre ellas, asignaturas culturales, asignaturas que no tengan prerrequisito, asignaturas cuyos prerrequisitos se hayan cumplido y asignaturas que por el alto número de reprobados las unidades consideren impartir.

MATRÍCULA MÍNIMA:

Artículo 8. Las asignaturas del plan de estudio, que no están programadas para ser ofrecidas en verano, la **matrícula mínima será de treinta (30) estudiantes**. En el caso de las asignaturas que están en el plan de estudios para impartirse en verano, el número mínimo de estudiantes deberá ser diez (10).

De no contar con la cantidad mínima requerida la apertura del curso debe coordinarse y aprobarse por la Secretaría General, antes de ser ofertado.

Artículo 9. La organización académica correspondiente a los Cursos de Verano **debe remitirse** a la Vicerrectoría Académica durante la primera semana de clases. De incumplir esta fecha, la Secretaría General no podrá, tramitar en el tiempo oportuno, dichas organizaciones para hacer efectivo el pago en el tiempo establecido.

COORDINADOR DE VERANO:

Artículo 10. Cada Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria designara, preferentemente a un profesor regular, como Coordinador del Curso de Verano. **En determinados casos, profesores Especiales o profesores Asistentes podrán ser designados como Coordinadores de Verano**.

Artículo 11. Los coordinadores recibirán una remuneración de setecientos cincuenta balboas **(B/.750.00***)* por su labor, en aquellas unidades en que atiendan **más de 61 grupos.**

Aquellas unidades académicas que tengan de **treinta y cinco (35) a sesenta (60) grupos**, los Coordinadores recibirán una remuneración de quinientos balboas **(B/.500.00***)* por su labor.

Aquellas unidades académicas que tengan de **veinte (20) a treinta y cuatro (34) grupos**, los Coordinadores tendrán una remuneración de cuatrocientos balboas **(B/.400.00)** por su labor.

Aquellas unidades académicas que tengan **de diez (10) a diecinueve (19) grupos,** recibirán una remuneración de trecientos balboas **(B/ 300. 00)** por su labor.

En las unidades que atienden menos de diez (10) grupos, el Secretario Administrativo asumirá esta responsabilidad con carácter *ad honorem*, labor por la que se le expedirá una certificación.

Número de grupos	Remuneración en balboas
61 o más	750.00
Entre 35 y 60	500.00
Entre 20 y 34	400.00
Entre 10 y 19	300.00
Menos de 10	El Secretario Administrativo, *ad honorem*

El coordinador de verano presentará un informe final de su gestión para hacer efectivo su pago.

PROFESORES DE LOS CURSOS DE VERANO:

Artículo 12. Los profesores que dicten Curso de Verano deberán ser de planta y recibirán una remuneración de ciento veinte balboas **(B/.120.00), por crédito, independientemente de la categoría del profesor.** Si las Facultades, Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias, no cuentan con un Profesor Regular, Especial o Asistente, para dictar los Cursos de Verano, lo podrán hacer los profesores del Banco de Datos y de postgrado que hayan dictado cursos en el año académico anterior.

Los Directores de Departamentos o Escuela, podrán dictar cursos de verano con derecho a ser retribuidos, en casos especiales que no haya otros profesores disponibles que cumplan con los requisitos.

Las Autoridades de la Administración Central, Decanos, Directores de Centros Regionales Universitario y Coordinadores de Extensiones podrán dictar cursos de verano, ***Ad-honorem***.

Artículo 13. Cuando no existan profesores disponibles que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12, para atender alguna de las asignaturas del Curso de Verano, esta no deberá ofrecerse.

Artículo 14. Para efectos del pago de los profesores que dicten Cursos de Verano, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Vicerrectoría Académica, **verificará** que las organizaciones docentes cumplan con los requisitos establecidos (las mismas deben ser enviadas por el Coordinador del Verano, Decano, Director de Centro Regional Universitario o Coordinador de Extensión Universitaria). Verificadas las organizaciones docentes, **serán remitidas a la Secretaría General,** para el trámite respectivo.

2. El **profesor presentará**, para el pago respectivo, los siguientes documentos: **copia de cédula y timbres fiscales**.

3. La Dirección de Finanzas, procederá a emitir los cheques de pago a los profesores que dicten Curso de Verano.

4. Esta figura de pago contempla las deducciones legales establecidas.

Artículo 15. Para **calcular el pago de los Profesores que impartan Seminarios de cero (0) crédito**, se deberá verificar la cantidad de horas, dividirlas entre 16 y pagarlos a razón del resultado de esta operación, considerando la base de B/.120.00 (Acuerdo del Consejo Académico Nº19-05 del 16 de marzo de 2005).

Artículo 16. Se considerará para el pago a profesores que dicten el Programa de Clínicas Odontológicas durante la temporada de Verano, el equivalente a B/.350.00 por Jornada Clínica, sin tomar en consideración la categoría del profesor (Disposición Nº52-96 del 18 de diciembre de 1996).

DERECHOS DE MATRÍCULA:

Artículo 17. Los derechos de matrícula del Curso de Verano serán los siguientes:

Por cada (1) Crédito	B/.5.00 (cinco balboas)
Bienestar Estudiantil	B/.1.00 (un balboa)
Prima del Seguro Colectivo Estudiantil contra Accidentes	B/.2.10 (dos balboas con 10/100)
Biblioteca	B/. 1.00 (un balboa)
Deporte	B/. 1.00 (un balboa)
Cafetería	B/.2.00 (dos balboas). No aplica en Programas Anexos de las Comarcas (Acuerdo del Consejo Administrativo N°16-17, del 16 de agosto de 2017)
Laboratorio	B/.7.50

Solamente se hará efectiva la devolución de dinero a los estudiantes, por cierre de grupo, certificado por el Coordinador.

Artículo 18. Los cursos que aparecen en los planes de estudios para ser impartidos en el verano, el estudiante deberá pagar su matrícula de B/. 27.10, más los laboratorios, si se da el caso. El pago a los profesores se realizará según los procedimientos regulares establecidos por la administración central y no del fondo de autogestión de la Secretaría General.

Artículo 19. El número de horas que le corresponderá a la asignatura en el verano estará de acuerdo al número de créditos y será el que aparece en la tabla siguiente.

CONVERSIÓN DE HORAS:

CANTIDAD DE CRÉDITOS	CONVERSIÓN	TOTAL
Materia de 1 crédito	Deberán darse 2 horas por semana	**12 horas de 60 minutos**
Materia de 2 créditos	Deberán darse 4 horas por semana	**24 horas de 60 minutos**
Materia de 3 créditos	Deberán darse 6 horas por semana	**36 horas de 60 minutos**
Materia de 4 créditos	Deberán darse 8 horas por semana	**48 horas de 60 minutos**
Materia de 5 créditos	Deberán darse 10 horas por semana	**60 horas de 60 minutos**
Materias de más de 5 créditos	**Por cada créditos, 12 horas de 60 minutos por semana**	

4. Se **APROBÓ** el Informe y la **Resolución Nº20-19-SGP,** referente al Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Johanna Castillo M**, en contra de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN Nº20-19-SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico en su Reunión Nº11-19, celebrada el día 11 de septiembre de 2019, APROBÓ remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el siguiente Recurso de Apelación de la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza; en contra de la nota NºRD-19/5077, del 28 de junio de 2019, la cual sostiene que la puntuación asignada al Diploma de Postgrado en Educación, Especialidad Didáctica de las Matemáticas, se mantiene en 10 puntos.

2. Que la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza; obtuvo el Diploma de Postgrado en Educación, Especialidad en Didáctica de Las Matemáticas en la Universidad Autónoma de Barcelona, el 17 de octubre de 2011. El título fue HOMOLOGADO por la Universidad de Panamá, el 12 de abril de 2016, Certificado No.6205.

3. Que el **15 de septiembre de 2016** la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza somete a evaluar su Título de Especialidad en Didáctica de las Matemáticas por primera vez ante la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá.

4. Que el **5 de noviembre de 2016**, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de La Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, emite el informe de la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza con NOTA: Para Uso de la Facultad: informe: 001-2016: "la mitad de los módulos son de la Facultad de Educación, por lo tanto, se asigna la mitad de los puntos del postgrado"**.**

5. Que el **24 de enero de 2017:** el Vicerrector Académico de aquel entonces Magister Orlando A. Moscoso envía nota al presidente de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, del Departamento de Matemática Educativa, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnológicas, señalando que:

   > "En cumplimiento de los artículos 221 y 222 del Estatuto de la Universidad de Panamá se devuelve la solicitud de Evaluación del Título de POSTGRADO EN EDUCACION ESPECIALIDAD EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS, correspondiente a la Profesora JOHANNA E. CASTILLO con cédula No. 9-700-715"

   > 1." EN LA INFORMACION DEL PLAN DE ESTUDIO DE PETICIONARIA APARECE LA DIDACTICA GENERAL QUE ES UN REQUISITO BASICO CURRICULAR PARA DAR PASO A LA DIDACTICA DE LA ESPECIALIDAD EL ES DEL AREA DE MATEMATICA EDUCATIVA. POR LO TANTO, SE DEBE EVALUAR EL POSTGRADO COMPLETO"

6. Que el **8 de mayo de 2019** mediante nota FCNET-D-MAT-ETE-013-19, "la Comisión de Evaluación de Titulo y otros Estudios del Área de Matemática Educativa, del Departamento de Matemática considera que la puntuación asignada al Diploma de Postgrado en Educación. Especialidad en Didáctica de la Matemática, se mantiene en 10 puntos"

7. Que el **26 de julio de 2019** la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza presenta Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en respuesta a la nota No RD-19/5077, del 28 de junio de 2019, la cual sostiene que la puntuación asignada al Diploma de Postgrado en Educación, Especialidad Didáctica de las Matemáticas, se mantiene en 10 puntos. Por tal motivo, solicita que reconsideren la decisión tomada de asignar diez (10) puntos y se le otorguen 20 puntos, tal como lo menciona el reglamento en la evaluación de todo Postgrado de la Especialidad en Matemática.

8. Que en Nota N°VA-CET-2454-2019 fechada de 26 de septiembre de 2019, la Comisión de Asuntos Académicos recomendó lo siguiente:

   Primero: Que el Diploma de Postgrado en Educación, Especialidad en Didáctica de las Matemáticas, de la Universidad Autónoma de Barcelona, obtenido por la profesora Johanna Esther Castillo Mendoza, con cédula 9-700-715, sea ubicado en el Área de Conocimiento o Especialidad de Matemática Educativa en el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, con 20 puntos.

   Segundo: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

9. Que el día 2 de octubre de 2019, el Consejo Académico en Reunión Nº12-19, celebrada el 2 de octubre de 2019, deliberó el Informe de Recomendación relacionado al caso de la Profesora **Johanna Esther Castillo Mendoza**. Es decir, que se aprobó.

RESUELVE:

Asignarle al Diploma de Postgrado en Educación, Especialidad en Didáctica de las Matemáticas, de la Universidad Autónoma de Barcelona, obtenido por la Profesora Johanna Esther Castillo Mendoza, con cédula 9-700-715, sea ubicado en el Área de Conocimiento o Especialidad de Matemática Educativa en el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, con 20 puntos.

Esta Resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe Recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 223 y 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA

5. Con relación al **Informe Final referente a los hechos acaecidos el 11 de julio de 2019, dentro del Campus de la Universidad de Panamá,** se **APROBÓ** la **expulsión definitiva de la Universidad de Panamá,** al **estudiante Omar Concepción,** con cédula de identidad personal Nº8-778-1240, Facultad de la Economía, por incurrir en faltas, contempladas en el Estatuto Universitario, artículo 281 ordinales a, d, e, de la Ley 11 de 8 de junio de 1981 y adicional por violentar la condición especial concedida en el caso del camarógrafo Víctor Acosta.

6. Se **APROBÓ** la **expulsión definitiva de la Universidad de Panamá,** al **estudiante Emanuel Hurley,** con cédula de identidad personal Nº8-796-1667, de la Facultad de Humanidades, por incurrir en faltas, contempladas en el Estatuto Universitario, artículo 281 ordinales a, b, d, e, de la Ley 11 de 8 de junio de 1981, quien además está en condicional por el Sistema Penal Acusatorio, por cumplimiento de pena de 7 años de cárcel.

7. Se **APROBÓ** la **suspensión por un periodo académico (un semestre), a partir del primer semestre de 2020,** por incurrir en faltas, contempladas en el Estatuto Universitario, artículo 281, ordinales a, b, c, e, de la Ley 11, de 8 de junio de 1981, de los siguientes estudiantes detallados a continuación:

   1. **Ileana Corea**, con cédula de identidad personal Nº8-875-1631, de la Facultad de Economía.
   2. **Mariellys Escobar**, con cédula de identidad personal N°8-883-1568, de la Facultad de Farmacia.
   3. **Rolando Rojo**, con cédula de identidad personal EC-43-11006, de la Facultad de Humanidades.
   4. **Christian Alberto Almanza**, con cédula de identidad personal Nº8-952-2000, de la Facultad de Humanidades.
   5. **Maycol Núñez**, con cédula de identidad personal Nº8-895-1780, de la Facultad de Economía
   6. **Jonathan Romero**, con cédula de identidad personal EC-37-9635, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad.
   7. **John Lago**, con cédula de identidad personal EC-46-11413, de la Facultad de Humanidades.

8. Se **APROBÓ no admitir** la recomendación de la Comisión Especial de Disciplina, donde se sugiere una sanción por escrito a los estudiantes **Luis Aldeano** con cédula de identidad personal Nº8-858-1401, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, **Kennedy Vargas** con cédula de identidad personal Nº6-707-90 de la Facultad de Ciencias de la Educación**, Luis Godoy** con cédula de identidad personal Nº8-891-519 de la Facultad de Economía y **Gabriel Reluz** con cédula de identidad personal Nº8-827-2025 de la Facultad de Administración Pública , por incurrir en alteración del orden por no cumplir con el debido proceso ya que no se les cito para que realizan sus debidos descargos.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

9. Se **APROBÓ** la quinta extensión de **Licencia Remunerada** de la **Profesora Dixia Delgado Díaz**, Profesora Auxiliar, Tiempo Completo, de la Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, a partir del **2 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020**, por ocupación de cargo público como Representante del Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito Provincia de Panamá.

10. Se **APROBÓ** el cambio de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial de la **Profesora María Carballeda**, Profesora Especial III de la Facultad de Bellas Artes, **durante el II Semestre de 2019 y I Semestre de 2020**, por ocupación de cargo público en la Dirección de Gestión Social del Municipio de Panamá.

11. Se **APROBÓ** la primera extensión de **Licencia no Remunerada** del **Profesor Pedro Araúz**, Profesor Agregado, Tiempo Parcial, del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, **a partir 21 de julio de 2019 hasta el 20 de julio de 2020**, por asuntos personales.

12. Se **APROBÓ** la **Licencia no Remunerada** del **Profesor Ricardo Alonso Vaz**, Profesor Tiempo Completo, Categoría Especial V del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, **a partir del 2 de julio de 2019 al 1 de julio de 2020**, para ejercer cargo público, como Secretario General, en el Ministerio de Educación.

13. Se **APROBÓ** la segunda extensión de **Licencia Remunerada**, del **Profesor Yarien E. Moreno G**, Profesor Especial I, Tiempo Completo de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, **a partir del 28 de agosto de 2019 al 27 de agosto de 2020**, para continuar estudios en el Doctorado en el Área de Telecomunicaciones

en Ingeniería Óptica en la Universidad de Ciencias y Tecnología de Huazhong, en la República Popular de China.

ASUNTOS VARIOS

14. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por el **Doctor Iván Ho**, en contra de la Resolución Nº3-19, aprobada en el Consejo de Facultades de Tecnología, Ciencias Naturales, Exactas y Ciencias Administrativas Reunión Nº6-19, celebrada el 18 de junio de 2019, para su estudio y posterior recomendación.

15. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, los Recursos de Apelación interpuestos por el **Profesor Ibsen Collado**, contra los informes de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria de la Facultad de Arquitectura y Diseño, para su estudio y posterior recomendación.

16. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, los Recursos de Apelación interpuestos por la **Profesora Svetlana Jaramillo**, contra los informes de la Comisión de Evaluación de Ejecutoria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para su estudio y posterior recomendación.

17. Se **APROBÓ** asignarle el nombre de **"Dr. Jorge Isaías Cisneros"**, al Auditorio de la Facultad de Psicología.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
4 de octubre de 2019 / C.s